

PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO

THETASOFT TECNOLOGÍA LIMITADA

RUT 77.973.823-K

Versión	1.0
Fecha de aprobación	<u>21</u> de <u>Septiembre</u> de 2026
Aprobado por	Adrián Jorge Ducet, Representante Legal
Responsable de Cumplimiento	Gisela Del Valle Romero
Próxima revisión	Septiembre de 2027

1. Objeto y declaración de la administración

Thetasoft Tecnología Limitada (en adelante, "Thetasoft" o "la Sociedad") adopta el presente Programa de Integridad y Cumplimiento con el objeto de establecer un sistema de gestión destinado a prevenir y, cuando resulte necesario, identificar y sancionar las infracciones a las leyes, regulaciones, códigos y procedimientos internos que puedan tener lugar en el desarrollo de sus actividades, promoviendo una cultura de cumplimiento en todos sus niveles.

La administración de Thetasoft declara expresamente su compromiso con la integridad, la probidad y el cumplimiento normativo como condición inseparable del ejercicio de su actividad comercial. Ningún objetivo comercial, resultado económico, plazo de entrega ni relación con clientes o terceros justifica el incumplimiento de la ley, de este Programa o de los principios éticos que la Sociedad ha adoptado. Este compromiso es especialmente exigible en la relación con órganos de la Administración del Estado.

Este Programa constituye una norma interna de cumplimiento obligatorio. Su desconocimiento no exime de responsabilidad a ninguna de las personas comprendidas en su alcance.

2. Alcance y destinatarios

El presente Programa es aplicable a la totalidad del personal de Thetasoft, entendiéndose por tal, para todos los efectos de este documento, a las siguientes categorías de personas, con independencia de la naturaleza jurídica del vínculo que mantengan con la Sociedad:

- Los socios de la Sociedad.
- El representante legal y quienes ejerzan funciones de administración o dirección.
- Los trabajadores dependientes, cuando los hubiere.
- Las personas que presten servicios a honorarios o bajo cualquier otra modalidad contractual, cuando participen en la ejecución de servicios de la Sociedad o actúen en su representación.
- Los colaboradores externos, prestadores y asesores que actúen por cuenta o en interés de Thetasoft, en la medida en que su vinculación con la Sociedad lo permita.

A la fecha de aprobación de este Programa, la Sociedad no registra trabajadores dependientes contratados. En consecuencia, el personal comprendido en el alcance de este Programa corresponde a las personas individualizadas en el Acta de Conocimiento y Difusión que forma parte integrante de este documento, la que da cuenta de una cobertura del 100% de la dotación de la Sociedad.

La incorporación de cualquier nueva persona al alcance definido en esta cláusula, sea bajo vínculo laboral, de honorarios o de colaboración, requerirá la entrega previa de este Programa y la suscripción de la correspondiente declaración de conocimiento, conforme a la cláusula 12.

3. Marco normativo aplicable

Este Programa se enmarca, entre otras, en las siguientes normas vigentes en la República de Chile:

- Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
- Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- Ley N° 21.595, de Delitos Económicos y Ambientales.
- Ley N° 21.121, que modifica el Código Penal en materia de delitos de corrupción.
- Decreto Ley N° 211, que fija normas para la defensa de la libre competencia.
- Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares.
- Ley N° 19.628 y Ley N° 21.719, sobre protección de datos personales.
- Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual.
- Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero.

4. Principios rectores

La actuación de todas las personas comprendidas en el alcance de este Programa se rige por los siguientes principios:

Principio	Contenido
Legalidad	Actuar siempre dentro del marco de la ley y de la normativa aplicable a cada actividad.
Probidad	Anteponer el interés general y el cumplimiento del deber por sobre el interés particular.
Veracidad	Entregar información completa, exacta y verificable en toda declaración, oferta o documento.
Transparencia	Documentar las decisiones relevantes y permitir su trazabilidad y revisión.
Libre competencia	Competir por mérito, sin acuerdos ni prácticas que restrinjan la competencia.
Confidencialidad	Proteger la información de clientes y terceros a la que se acceda con ocasión del servicio.

5. Conductas prohibidas

Queda estrictamente prohibido a toda persona comprendida en el alcance de este Programa, en el ejercicio de sus funciones o en representación de Thetasoft:

1. Ofrecer, prometer, entregar o consentir en dar a un funcionario público o a un tercero, directa o indirectamente, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice, omita o haya realizado una acción propia de su cargo, o infringiendo sus deberes (cohecho).
2. Ofrecer, entregar o aceptar sobornos en el ámbito privado, así como cualquier pago de facilitación.
3. Participar en actos de lavado de activos, receptación o financiamiento del terrorismo, o en operaciones cuyo origen o destino de los fondos no resulte lícito o verificable.

4. Celebrar acuerdos o concertar prácticas con competidores para fijar precios, repartirse mercados o cuotas, limitar la producción o afectar el resultado de procesos de licitación (colusión), así como presentar ofertas de cobertura o simuladas.
5. Faltar a la verdad en declaraciones juradas, anexos, ofertas, certificaciones o cualquier antecedente presentado ante un órgano de la Administración del Estado o ante un cliente.
6. Falsificar, alterar u omitir información en documentos contables, tributarios, contractuales o técnicos.
7. Utilizar en beneficio propio o de terceros información reservada, privilegiada o confidencial obtenida con ocasión del servicio.
8. Vulnerar derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, incluyendo el uso de software sin licencia o la incorporación de código de terceros sin autorización.
9. Tratar datos personales al margen de la normativa vigente o de las instrucciones del responsable del tratamiento.
10. Ejercer represalias contra quien haya formulado una denuncia de buena fe conforme a este Programa.

6. Reglas específicas en contratación pública

Atendida la participación de Thetasoft en procesos de contratación con órganos de la Administración del Estado, se establecen las siguientes reglas específicas de observancia obligatoria:

- Toda la información consignada en ofertas, anexos, declaraciones juradas y antecedentes de respaldo debe ser veraz, completa, vigente y verificable. Antes de su presentación, la Responsable de Cumplimiento debe verificar la consistencia entre lo declarado y la documentación de respaldo.
- Está prohibido todo contacto con los integrantes de una comisión evaluadora durante el período de evaluación de una licitación, en los términos del artículo 35 ter de la Ley N° 19.886. Las consultas deben canalizarse exclusivamente por los foros y medios formales dispuestos en la plataforma respectiva.
- Está prohibido ofrecer o entregar donativos, regalos, invitaciones, hospitalidades, viajes o cualquier beneficio a funcionarios públicos, con independencia de su valor y de la existencia de un proceso de contratación en curso.
- Está prohibido presentar ofertas de forma simultánea, individualmente y como integrante de una Unión Temporal de Proveedores, en un mismo proceso, así como coordinar ofertas con empresas relacionadas o del mismo grupo empresarial.
- Toda gestión que represente intereses particulares ante autoridades o funcionarios debe ajustarse a la Ley N° 20.730 sobre lobby.
- Thetasoft adhiere íntegramente a los pactos de integridad que se establezcan en las bases de licitación de los procesos en que participe.

7. Conflictos de interés

Existe conflicto de interés cuando el interés personal, familiar, patrimonial o de negocios de una persona comprendida en este Programa pueda influir, o razonablemente aparentar que influye, en la objetividad de su actuación en representación de Thetasoft.

Toda persona que se encuentre o pueda encontrarse en una situación de conflicto de interés debe informarla por escrito a la Responsable de Cumplimiento tan pronto tome conocimiento de ella, y abstenerse de participar en la decisión o gestión respectiva hasta que aquélla se pronuncie. Se considerarán situaciones de conflicto de interés, entre otras, la existencia de vínculos de parentesco, sociedad, dependencia o amistad relevante con funcionarios de una entidad compradora, con integrantes de una comisión evaluadora o con representantes de empresas competidoras.

La Responsable de Cumplimiento mantendrá un registro escrito de las declaraciones de conflicto de interés recibidas y de las medidas adoptadas en cada caso.

8. Responsable de Cumplimiento

La Sociedad designa como Responsable de Cumplimiento a Gisela Del Valle Romero, cédula de identidad N° 25.527.062-1, con autonomía respecto de las áreas comerciales y de operación, y con acceso directo a la administración. Sus funciones son las siguientes:

- Velar por la aplicación efectiva de este Programa y proponer sus actualizaciones.
- Difundir el Programa y ejecutar las actividades de capacitación e inducción previstas en la cláusula 12.
- Administrar el canal de denuncias y dirigir las investigaciones internas.
- Mantener el registro de declaraciones de conocimiento, de conflictos de interés y de denuncias.
- Revisar la veracidad y consistencia de los antecedentes que la Sociedad presente en procesos de contratación pública.
- Informar a la administración, al menos una vez al año, sobre el funcionamiento del Programa.

9. Canal de denuncias y protección del denunciante

Se establece un canal de denuncias para reportar hechos que puedan constituir una infracción a este Programa, a la ley o a la normativa interna. Las denuncias pueden presentarse por correo electrónico a denuncias@theta-soft.com, casilla administrada por la Responsable de Cumplimiento, o por escrito dirigido a ésta en el domicilio de la Sociedad.

Las denuncias pueden formularse de manera anónima. La Sociedad garantiza la confidencialidad de la identidad del denunciante cuando ésta sea conocida, así como del contenido de la denuncia, salvo que la ley obligue a su revelación.

Se prohíbe toda forma de represalia, sanción, menoscabo o trato desfavorable contra quien formule una denuncia de buena fe o colabore en una investigación. La represalia constituye por sí misma una infracción grave a este Programa. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a quien formule denuncias que sepa falsas.

Cuando la denuncia involucre a la Responsable de Cumplimiento, ésta deberá abstenerse de intervenir y los antecedentes serán conocidos directamente por el representante legal. Cuando la denuncia involucre al representante legal, la Responsable de Cumplimiento conducirá la investigación con plena autonomía.

10. Procedimiento de investigación

11. Recibida una denuncia, la Responsable de Cumplimiento acusará recibo dentro de 5 días hábiles y evaluará su admisibilidad.
12. De ser admisible, se iniciará una investigación interna, en la que se recabarán los antecedentes pertinentes y se dará al afectado la oportunidad de ser oído y de presentar sus descargos.
13. La investigación deberá concluir dentro de 30 días hábiles, prorrogables fundadamente por una sola vez.
14. La Responsable de Cumplimiento emitirá un informe escrito con sus conclusiones y la propuesta de medidas, que se someterá a la administración.
15. Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Sociedad efectuará la denuncia ante la autoridad competente.

11. Sanciones

La infracción a este Programa dará lugar a la aplicación de medidas proporcionales a su gravedad, previa audiencia del afectado. Según la naturaleza del vínculo, dichas medidas podrán consistir en amonestación escrita, término del contrato de prestación de servicios, término de la relación laboral conforme a las causales legales aplicables, exclusión de la participación en proyectos, o el ejercicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

12. Difusión, capacitación e inducción

Este Programa se comunica a todas las personas comprendidas en su alcance mediante su entrega íntegra y la suscripción de una declaración escrita de conocimiento, que se agrega como Acta de Conocimiento y Difusión y constituye el medio de verificación del conocimiento del Programa por parte del personal.

- Difusión inicial: entrega del Programa y suscripción del Acta por la totalidad del personal a la fecha de su aprobación.
- Inducción: toda persona que se incorpore con posterioridad recibirá el Programa y suscribirá la declaración de conocimiento antes de iniciar sus funciones o de participar en la ejecución de servicios.
- Refuerzo anual: al menos una vez al año se realizará una instancia de repaso de los contenidos del Programa, de la que se dejará constancia escrita.
- Actualización: toda modificación relevante del Programa será comunicada y dará lugar a la suscripción de una nueva declaración de conocimiento.

La Responsable de Cumplimiento mantendrá archivadas las actas y declaraciones señaladas, las que estarán disponibles para su exhibición ante clientes, entidades compradoras o autoridades que lo requieran.

13. Vigencia y revisión

Este Programa entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y permanecerá vigente de forma indefinida, sin perjuicio de su revisión al menos una vez al año por la Responsable de Cumplimiento, o antes si se produjeran cambios normativos, organizacionales o de actividad que así lo justifiquen. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el representante legal y comunicadas conforme a la cláusula 12.

Aprobación

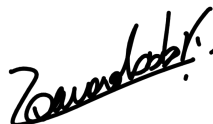


Adrián Jorge Ducet

Representante Legal

C.I. 25.488.832-K

Thetasoft Tecnología Limitada



Gisela Del Valle Romero

Responsable de Cumplimiento

C.I. 25.527.062-1

Thetasoft Tecnología Limitada

Santiago, 21 de septiembre de 2026.